

# Reglamento de Récords Nacionales

## Federación Deportiva de Tiro con Arco – 2019

---

### 1. Objetivos

- 1.1. El presente Reglamento tiene el propósito de definir y regular el procedimiento por medio del cual se establecen y administran los récords nacionales de Tiro con Arco en la Federación Deportiva de Tiro con Arco (FEDETICA).
- 1.2. Este Reglamento complementa lo ya establecido en el Reglamento de Competición de FEDETICA.

### 2. Definiciones

- 2.1. Un récord nacional se establece cuando un arquero, en una categoría en particular, logra un puntaje que es un punto superior al récord anterior.
- 2.2. En el caso de ya existir un récord igual al máximo puntaje, se establecerá un nuevo récord nacional cuando el número de equis (X) sea por lo menos un punto superior al récord anterior.
- 2.3. En el caso de ya existir un récord igual al mayor puntaje posible en puntajes de Tiro con Arco bajo techo (indoor), se establecerá un récord cuando el número de dieces (10) sea superior en un punto al récord anterior.
- 2.4. Un récord nacional solo podrá definirse para las categorías oficiales definidas en el Reglamento de Competición de FEDETICA.
- 2.5. Un récord nacional solamente podrá definirse para arqueros costarricenses.

### 3. Solicitud de Récord Nacional

- 3.1. Un nuevo récord nacional podrá ser solicitado por cualquier persona, sin importar su relación con el arquero para quien se solicita el récord.
- 3.2. Para solicitar un nuevo récord nacional, el solicitante deberá llenar el formulario respectivo, ubicado en el sitio web de FEDETICA.  
(<https://forms.gle/uqGvQyiVg4VocVVG8>)

### 4. Verificación del Récord Nacional

- 4.1. La Comisión Técnica de FEDETICA será la encargada de verificar si el nuevo récord nacional propuesto es válido o no, siguiendo los lineamientos de este Reglamento.
- 4.2. La Comisión Técnica revisará el formulario y responderá al solicitante a más tardar una semana después de recibido, siempre y cuando se tengan los datos oficiales del torneo respectivo. Los datos que deberán revisarse son los siguientes:

- 4.2.1. Condiciones generales del torneo en el que se realizó el récord propuesto, ya sea un torneo oficial de FEDETICA, World Archery (WA), World archery Americas (WAA), o alguna otra confederación continental)
- 4.2.2. En el caso de un torneo nacional, este deberá haber sido un torneo oficial de FEDETICA, y como tal, debió haber contado con la participación de jueces autorizados para participar en torneos nacionales.
- 4.2.3. Nombre y datos del arquero.
- 4.2.4. Nacionalidad costarricense del arquero
- 4.2.5. Categoría y puntaje obtenido en el récord propuesto.
- 4.3. Si hay algún dato faltante o incompleto, la respuesta al solicitante indicará los datos que hacen falta para completar el formulario.
- 4.4. Los datos incluidos en el formulario deberán compararse con los resultados oficiales del torneo incluido en el formulario, y en el cual se realizó el posible récord.
- 4.5. En el caso de haber una discrepancia entre el formulario enviado y los datos oficiales del torneo respectivo, se dará por inválida la solicitud de nuevo récord nacional y se le hará saber los detalles a la persona que envió el formulario. En este caso, se dará por terminado el proceso.
- 4.6. En caso de que los datos del formulario coincidan con los datos oficiales del torneo en el que se realizó el posible récord, se comparará el valor del récord propuesto con el valor del récord actual. Si el nuevo valor es menor, se le hará saber a la persona que envió el formulario y en este caso se dará por terminado el proceso.
- 4.7. En caso de que el valor del récord propuesto sea mayor al récord actual, la Comisión Técnica, en su próxima reunión, confirmará este nuevo valor y enviará al Comité Director la solicitud de validación y aprobación del nuevo récord nacional. El comunicado al Comité Director deberá incluir la siguiente información:
  - 4.7.1. Nombre del arquero
  - 4.7.2. Categoría en la que realizó el nuevo récord
  - 4.7.3. Valor del nuevo récord (puntaje y número de equis (Xs) o dieces (10s) si es necesario)
  - 4.7.4. Torneo en el que se realizó el nuevo récord.
  - 4.7.5. Fecha del torneo en el que se realizó el nuevo récord.
  - 4.7.6. Reporte oficial del torneo en el que se verifica el nuevo récord.

## **5. Aprobación del Récord Nacional**

- 5.1. El Comité Director, en la próxima reunión después de enviado el comunicado por parte de la Comisión Técnica, revisará los datos enviados y aprobará o rechazará la propuesta de la Comisión Técnica.

- 5.2. En caso de ser rechazada, el Comité Director enviará una respuesta a la Comisión Técnica indicando las razones de este rechazo.
  - 5.2.1. La Comisión Técnica, a su vez, responderá al solicitante del nuevo récord nacional, indicando dichas razones del rechazo.
  - 5.2.2. El solicitante tendrá la opción de apelar ante la Comisión Técnica esta decisión, la cual deberá justificar por escrito, al correo oficial [comisiontecnicafedetica.org](mailto:comisiontecnicafedetica.org).
  - 5.2.3. La Comisión Técnica tendrá una semana para definir si la apelación es justificada o no, ante lo cual podrá volver a enviar la solicitud al Comité Director.
  - 5.2.4. El Comité Director revisará la nueva solicitud en su siguiente reunión y tomará una decisión nuevamente. Esta decisión será inapelable.
- 5.3. En caso de ser aprobada la propuesta, el Comité Director enviará un comunicado oficial a la Comisión Técnica en la que indicará la aprobación formal y el número de acta en el que se realizó dicha aprobación.
  - 5.3.1. La Comisión Técnica enviará un comunicado oficial al solicitante y al arquero que realizó el nuevo récord nacional, para informarles de esta decisión del Comité Director.
  - 5.3.2. Una vez enviada la comunicación oficial a los interesados, la Comisión Técnica enviará la solicitud de publicación a la Comisión de Comunicación de FEDETICA, para que el nuevo récord sea publicado.
  - 5.3.3. La Comisión Técnica confeccionará el certificado respectivo del nuevo récord nacional y lo enviará o entregará al arquero lo antes posible.
- 5.4. La Comisión Técnica será la encargada de llevar el registro oficial de los récords nacionales, incluyendo los récords históricos.

## **6. Publicación del Récord Nacional**

- 6.1. La publicación del nuevo récord nacional deberá realizarse en el sitio web oficial de FEDETICA.
- 6.2. Posteriormente, se enviará un correo general por medio de la lista de distribución oficial de FEDETICA, informando del nuevo récord nacional a todos los interesados.
- 6.3. El proceso se considerará finalizado una vez enviado este correo general.